



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 18 de Agosto de 2014.  
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D. A. NUM: 5227 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N° 257 de 18 de Agosto de 2014 de Director de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 18 de Agosto de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe Convenio de Transferencia de Recursos Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para personas en Situación de Calle 2014 entre el Ministerio de Desarrollo Social e Ilustre Municipalidad de Quillota;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 013/2014 de 18 de Agosto de 2014 emitido por el Jefe de Finanzas de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en que informa que existe Disponibilidad Presupuestaria, para efectuar Proyecto denominado Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para personas en Situación de Calle 2014, con cargo al Presupuesto Externo, por un monto de \$12.000.000.- (Doce millones de pesos), aprobado por el Fondo del Ministerio Desarrollo Social;
4. Decreto Exento N° 0176 de 01 de Agosto de 2014 que aprueba Convenio de Transferencia Recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la I. Municipalidad de Quillota;
5. Convenio de Transferencia de Recursos Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para personas en Situación de Calle 2014 entre el Ministerio de Desarrollo Social e Ilustre Municipalidad de Quillota de 15 de Julio de 2014;
6. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO:** **APRÚEBASE** el siguiente Convenio:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA  
PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE 2014,**

ENTRE

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Santiago a 15 de Julio de 2014, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en adelante "MDS" o "el Ministerio", RUT N° 60.103.000-4, representado por su Ministra, doña MARÍA FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48, 10° piso, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, en adelante también e Indistintamente "el Ejecutor" o la "Municipalidad"; RUT N°69.060.100-1, representada por su Alcalde don LUIS MELLA GAJARDO, ambos domiciliados en calle Maipú N°330, comuna de Quillota, Región de Valparaíso, vienen en señalar lo siguiente;

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, contemple en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que permanecen, viven y se alimentan las personas en situación de calle.

Que, conforme a lo dispuesto en la Glosa N° 12 de la partida presupuestaria referida en el considerando anterior, aplicable al Programa Noche Digna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 0138, del año 2014, llamó a concurso público denominado "Programa Noche



Digna, Componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle 2014, para la Región de Valparaíso", aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido Concurso.

Que, conforme a lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 00480, de 2014, de 30 de abril de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Valparaíso, se adjudicó el Concurso para la ejecución de los dispositivos que allí se indican.

Que el Ministerio de Desarrollo Social luego de una evaluación y análisis, ha estimado necesario contar con dispositivo adicional a los ya concursados, consistente en un nuevo Albergue en la comuna de Quillota, toda vez que la demanda por atención en la referida comuna ha superado con creces lo planificado en el Concurso, según da cuenta el Memorandum N° 01-A/2441, de 14 de julio de 2014, del Jefe de la División de Promoción y Protección Social, en virtud del cual, solicita suscribir un convenio vía trato directo con la Ilustre Municipalidad de Quillota, para la implementación de un Albergue Nuevo con capacidad para 15 personas en la referida comuna, con el fin de prevenir los deterioros graves de la salud de las personas en situación de calle, indicándose que la Ilustre Municipalidad de Quillota cuenta con capacidad técnica para cubrir la demanda, y con ello garantizar los objetivos de protección a la vida de las personas en situación de calle,

Que al Memorandum referido en el párrafo precedente, se adjunta un Informe Técnico de Identificación y Verificación de Idoneidad Técnica, de fecha 11 de julio de 2014, del Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Valparaíso, el cual se señala que, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad técnica en la búsqueda, selección pormenorizada y evaluación de entidades con solvencia técnica y financiera en la Región, lo que implica contar con: a) experiencia en las materias relacionadas con personas en situación de calle; b) equipos técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión; c) disponer de infraestructura adecuada, y d) contar con cobertura territorial necesaria para satisfacer a los beneficiarios del Programa en cuestión, e) no presentar deudas o retrasos en las rendiciones financieras en versiones anteriores del programa u otro del Ministerio de Desarrollo Social; f) poseer experiencia previa y satisfactoria en la ejecución de programas con personas en situación de calle, se señala que la Ilustre Municipalidad de Quillota, cumple a cabalidad con los objetivos del Programa, esto es brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en las épocas de bajas temperaturas,



con el fin de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan las personas en situación de calle.

**ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

**PRIMERA: DEL OBJETO.**

El Programa Noche Digna, en su componente Plan Invierno, tiene por finalidad brindar alternativas de alojamiento temporal y servicios a las personas en situación de calle destinadas a la protección de la vida y a posibilitar la superación de las personas.

En el marco del presente convenio, se entenderá por personas en situación de calle, las personas que se encuentran en algunas de las condiciones que se señalan a continuación:

- (i) Persona que pernocte en lugares públicos o privados, sin contar con una infraestructura tal, que pueda ser caracterizada como vivienda aunque la misma sea precaria. En esta situación se encuentran las personas que están en la vía pública o caletas. Se excluyen las personas y familias que viven en campamentos.
  
- (ii) Persona que por carecer de alojamiento fijo, regular y adecuado para pasar la noche, encuentran residencia nocturna, pagando o no por este servicio, en alojamientos dirigidos por entidades públicas, privadas o particulares y que brindan albergue temporal. A este grupo pertenecen únicamente las personas que están en hospederías solidarias o comerciales.

Por este acto se encomienda a la Ilustre Municipalidad de Quillota, la instalación e implementación de un Albergue Nuevo en la comuna de Quillota, el cual deberá ejecutarse, conforme se detalla en el siguiente cuadro:



Tipo de dispositivo	Capacidad	Comuna
Albergue Nuevo	15 personas	Quillota

**SEGUNDA: DEL PROYECTO A EJECUTAR, LÍNEA DE ACCIÓN Y SUS METAS.**

Las acciones a desarrollar y las metas a alcanzar en la ejecución del Plan Invierno que se financia por el presente convenio, durante el año 2014, en relación a cada servicio, dispositivo y prestación son:

**Albergues Nuevos para Personas en Situación de Calle**

El Albergue es un dispositivo de emergencia cuyo objetivo proteger la vida de las personas en situación de calle frente a dificultades climáticas como bajas temperaturas y precipitaciones. En dicho dispositivo se entregan las siguientes prestaciones: alojamiento, alimentación, higiene, ropa y atención básica y derivaciones de salud.

El presente convenio incluye la instalación de 01 Albergue Nuevo durante 90 días corridos, conforme al siguiente cuadro:

**Metas del proceso:**

Tipo de Dispositivo	Capacidad diaria ( N° de cupos diarios instalados)	Días corridos de ejecución	Comuna
Albergue Nuevo	15	90	Quillota

**Metas de Resultado:**

Tipo de dispositivo	Comuna	N° de prestaciones promedio diarias por	N° de prestaciones promedio diarias por	N° de prestaciones por concepto	Metas del Periodo



		alojamiento	alimentación	de Higiene	
Albergue Nuevo 15 personas	Quillota	15	30	8	4.770-

**TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR.** El ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

**Albergues Nuevos para Personas en Situación de Calle:**

1. Encontrar lugares óptimos para instalar el albergue.
2. Habilitar espacios conforme a las Orientaciones Técnicas contenidas en el Anexo N°1 del presente convenio.
3. Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en las Orientaciones Técnicas.
4. Participar de las capacitaciones que el Ministerio de Desarrollo Social coordine.
5. Recepcionar a las personas que necesiten pernoctar hasta llenar la capacidad del lugar.
6. Entregar las prestaciones comprometidas en el presente convenio conforme a las orientaciones técnicas.
7. Llevar registro de las acciones en Sistema de Registro Noche Digna

**CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES.**

**a) DEL EJECUTOR**

En el marco de la ejecución del o los dispositivos señalados en la cláusula anterior, el Ejecutor, se obliga, entre otras acciones a:



1. Ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del programa, cumpliendo la totalidad de las metas comprometidas en términos de prestaciones, para los servicios detallados, según los estándares y consideraciones establecidas en las Orientaciones técnicas
2. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en la cláusula primera del presente convenio. El incumplimiento de este requisito puede dar origen al término anticipado del convenio.
3. Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en las Orientaciones Técnicas para el correcto avance y administración del Plan de Invierno.
4. Dar inicio a los servicios una vez que el Ministerio transfiera los recursos, de conformidad a lo establecido en el presente convenio.
5. Entregar un Informe Técnico de Instalación, Informes Técnicos de Avance, y un Informe Técnico Final de las actividades realizadas, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
6. Cumplir con los estándares mínimos de atención a las personas, en situación de calle, establecidos en las orientaciones técnicas contenidas en el Anexo N°1.
7. Asistir a la capacitación que brindará el Ministerio de Desarrollo Social, respecto a las rendiciones de cuentas - y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
8. Rendir cuenta de los fondos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, y sujeto a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, en tiempo y forma.
9. Ingresar la información en forma diaria, al sistema de Registro informático del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social.
10. En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como "Albergue Nuevo" del Ministerio de Desarrollo Social, incluyendo el logo en los casos que proceda.
11. En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo



Social. Dichos insumos estarán disponibles en la página del SIGEC (Sistema De Gestión De Convenio del Ministerio de Desarrollo Social).

12. Coordinar con el Ministerio de Desarrollo Social toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
13. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos y un auxiliar contable con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
14. Dar íntegro cumplimiento a las especificaciones técnicas, contenidas en el anexo N° 1 del presente convenio, las cuales se entienden formar parte íntegramente del mismo.

Se deja constancia que los derechos de los documentos, metodologías y sistematización que emanen de esta experiencia son de exclusiva propiedad del Ministerio de Desarrollo Social.

El incumplimiento de alguna de estas acciones, podrá ser motivo de término anticipado del presente convenio.

#### **b) DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.**

El Ministerio de Desarrollo Social, se obliga a:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en el presente convenio.
2. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del dispositivo
3. Otorgar claves a los ejecutores y capacitarlos para el uso adecuado del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social.
4. Realizar capacitación a los ejecutores, respecto a las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
5. Exigir las rendiciones en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contratoría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace, a través de las Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.



6. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

**QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.**

El dispositivo ejecutado por la Ilustre Municipalidad de Quillota, será supervisado por la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social, o bien por un tercero a quien el Ministerio le encomiende la supervisión, a fin de realizar la supervisión técnica del dispositivo. Esta supervisión incluirá visitas, encuestas y monitoreo de cifras del desarrollo del presente convenio, y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

**SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMES FINANCIABLES.**

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Ilustre Municipalidad de Quillota, la cantidad de \$12.000.000- (doce millones de pesos), Fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 99B, Programa Noche Digna.

La transferencia de estos recursos se efectuará en una sola cuota dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto cuentas de personas naturales, y los recursos serán destinados por el Ejecutor al financiamiento de las actividades necesarias para la implementación de la totalidad de los servicios establecidos en el presente convenio, de conformidad a los gastos permitidos en el Plan de Cuentas contenido en el Anexo 2 del presente convenio.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir al Ministerio de Desarrollo Social, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de cinco días hábiles contado desde la transferencia de los recursos.



Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio el Ejecutor destinará los recursos a los ítems de gastos que se expresan en el siguiente cuadro:

<b>Gastos Directos a Usuarios</b>	
	<b>Monto</b>
<b>SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS</b>	\$ 6.200.000
<b>ACTIVOS</b>	\$0
<b>GASTOS DE SOPORTE</b>	\$5.550.000-
<b>Gastos Internos</b>	
<b>GASTOS INDIRECTOS</b>	\$250.000-
<b>Total</b>	
<b>Total</b>	\$ 12.000.000--

Sin perjuicio de lo anterior, una vez suscrito el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por escrito por el Ejecutor al Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Valparaíso, y fundada en causas debidamente justificadas. Dicha solicitud de redistribución deberá ser presentada como plazo máximo 15 corridos días previos al término de la ejecución del convenio.

Además, la redistribución en ningún caso podrá sobrepasar un 25% de diferencia respecto a lo señalado en el cuadro precedente.

Por último, la redistribución no debe significar una disminución de los gastos directos a usuarios, es decir, no se podrán traspasar recursos del ítem Gastos Directos a Usuarios a Gastos Internos.



La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Valparaíso, podrá o no autorizar la redistribución, dentro de cinco días corridos desde la presentación de la solicitud, considerando el informe elaborado por el supervisor técnico de la Secretaría Regional Ministerial, lo que será informado al Ejecutor por medio del correspondiente oficio.

En ningún caso los recursos podrán ser utilizados para financiar servicios que ya estén instalados por el ejecutor. A su vez, los recursos no podrán ser destinados a la compra de propiedades, sitios o inmuebles.

Para la administración de los fondos transferidos, el Ejecutor deberá crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos.

#### **SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.**

El ejecutor, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Valparaíso, los informes que a continuación se señalan, en los plazos que en cada caso se indican:

- a) **Informe de Instalación:** El ejecutor deberá entregar un informe que dé cuenta del proceso de instalación y cumplimiento de los estándares de infraestructura, y copias de los curriculum del personal contratado. Este informe deberá ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles contados desde la transferencia de los recursos. El formato de este informe estará disponible en SIGEC.
- b) **Informes Técnicos de Avance Bimensual:** Iniciada la ejecución del convenio, el ejecutor entregará cada dos meses, y dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al término del período que corresponda informar, un informe técnico que dará cuenta de los resultados de avance de las metas comprometidas, todo ello, en los términos previstos en el presente Convenio.
- c) **Informe Técnico Final:** Dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:



1. Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del dispositivo realizados durante el período de ejecución.
2. Evaluación técnica, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a las metas definidas en el Convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios.
3. Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados.

Los informes señalados deberán ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) de Ministerio de Desarrollo Social, y serán revisados por la contraparte técnica, quien tendrá el plazo de 10 días hábiles, desde que sean recibidos, para revisarlos.

En caso que se efectúen observaciones a dichos informes el ejecutor deberá subsanarlas dentro del plazo de diez días corridos, contados desde su notificación por parte de la contraparte técnica, la cual se efectuará como máximo al día siguiente hábil de efectuadas las observaciones. Si el ejecutor no subsanare las observaciones, tal circunstancia se considerará causal de incumplimiento de obligaciones imputables al ejecutor, pudiendo el Ministerio poner término anticipado al convenio.

#### **OCTAVA: DE LA RENDICION DE CUENTAS**

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, será responsable, de conformidad con lo establecido en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de:

- a. Exigir al ejecutor el comprobante de ingreso, por los recursos percibidos por el convenio, debidamente firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- b. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados.
- c. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- d. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar a los siguientes antecedentes:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos, con los recursos que por este convenio se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". No se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo. Una vez efectuada la transferencia de recursos al ejecutor, estos Informes deberán entregarse, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está rindiendo, y deberán ser aprobados por el Secretario Regional Ministerial. El formato estará disponible en el SIGEC.
3. Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a usuarios y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de la ejecución, y estará disponible en el SIGEC. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos

#### **NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN.**

Para efectos de la revisión de los Informes, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, contará con un plazo de 10 días hábiles, desde la recepción de los Informes Financieros Mensuales, y de Inversión Final, para revisarlos, y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor respecto a los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor, dentro de un plazo de dos días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 10 días corridos



contados desde la notificación, para presentar el informe corregido, o presentar las aclaraciones pertinentes.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones notificadas por el Ministerio, se considerará un incumplimiento del presente convenio, lo cual es considerado una razón para finalizar el presente convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda.

De tratarse de la no presentación del informe Final de Inversión o de no haber efectuado las correcciones o aclaraciones solicitadas, el Ministerio deberá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, el ejecutor deberá restituir al Ministerio de Desarrollo Social, los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados.

Se deja constancia que el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ejercerá facultades de fiscalización y supervisión para lo cual podrá efectuar auditorías aleatorias al término de la ejecución del respectivo Programa, y mantendrá un permanente control durante la ejecución del mismo, a fin de verificar la correcta ejecución de los recursos transferidos.

#### **DÉCIMA: DEL PLAZO DE EJECUCION Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta los diez días hábiles siguientes a la fecha de aprobación o rechazo total de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y observados según corresponda.

El plazo de ejecución del convenio se computará desde la fecha en que la Subsecretaría de Servicios Sociales transfiera los recursos y su duración se extenderá por el número de días corridos de ejecución contemplados en el punto N° 2 del presente convenio, esto es 90 días corridos.



Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán comenzar a realizar las acciones para dar aplicación al Programa, a contar de la suscripción del presente convenio, sin embargo la transferencia solo procederá una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

**DECIMO PRIMERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica por parte del Ministerio de Desarrollo Social, la ejercerá el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, o quien designe, quien tendrá entre otras funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del convenio, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado, y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las Orientaciones Técnicas, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, entre otras.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar al ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.
- e) Informar por escrito a la Subsecretaría de Servicios Sociales los incumplimientos por parte de la institución ejecutora respecto del Convenio.
- f) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

La contraparte técnica del Ejecutor corresponderá al Sr. Juan Rodríguez Fernández, , RUT N°9.188.097-0, Director de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Quillota, quien deberá velar por la adecuada ejecución del dispositivo, y se relacionará con la contraparte técnica del Ministerio para todos los efectos señalados, quienes deberán velar por el cumplimiento del presente convenio.



## **DECIMO SEGUNDA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.**

El Ministerio de Desarrollo Social podrá poner término anticipado al convenio y exigir a la institución ejecutora la devolución del monto de los recursos entregados en los siguientes casos:

- a) Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- c) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- e) Si la institución ejecutora recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado, para financiar los mismos gastos.
- f) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- g) Si la entidad ejecutor no destina los bienes adquiridos a los objetivos comprometidos.
- h) Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones Técnicas o lo estipulado en el Convenio.
- i) Incumplimiento administrativo, al no presentar los informes Técnicos y Financieros en los plazos estipulados.
- j) Si el dispositivo no se ha instalado en 20 días hábiles desde efectuada la transferencia de recursos.

Además de lo anterior, la no presentación de cualquiera de los Informes anteriormente señalados, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio, según calificación que efectuará la Contraparte técnica y comunicará al Ministerio, se considerará un incumplimiento del presente convenio, debiendo el Ministerio de Desarrollo Social informar por escrito al Ejecutor y éste dispondrá de 5 días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste. El Ministerio tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para evacuar el referido informe, aprobándolo o



rechazándolo. De no presentarse el informe, o si resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social podrá poner término anticipado al convenio, y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

El mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

**DECIMO TERCERA:** El presente convenio podrá prorrogarse en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa, cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del año respectivo. Para tales efectos, la Ministra de Desarrollo Social, mediante Resolución establecerá el monto anual a transferir.

Para tales efectos, será requisito indispensable una evaluación técnica y financiera respecto a la ejecución del Programa por parte del ejecutor. Por lo anterior, la contraparte técnica y financiera, deberá emitir un informe que dé cuenta del comportamiento técnico y financiero del ejecutor durante la ejecución del presente Convenio. El Informe deberá ser remitido en el plazo de 30 días hábiles una vez concluida la ejecución del Programa por el Secretario Regional Ministerial a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio, quien en base a los antecedentes evaluará dar o no curso a la prorroga.

**DECIMO CUARTA: DE LAS PERSONERÍAS.**

La personería con la que comparece don Luis Melta Gajardo, Rut: 9.004.430-3, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5736, de fecha 07 de diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Quillota

La personería de doña María Fernanda Villegas Acevedo, para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social, consta en Decreto Supremo N° 669, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**DECIMO QUINTA: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

  
**LUIS MELLA GAJARDO**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
GABINETE ALCALDIL

  
**MARIA FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO**  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL



**SEGUNDO:**

**ADOpte** el Director de Desarrollo Comunitario las medidas para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, ~~firmese~~

  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
QUILLOTA

**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**ALCALDE**  
DR. LUIS MELLA GAJARDO  
Secretaría Municipal

**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

1. Finanzas DIDECO
2. DIDECO
3. Control Interno
4. Alcaldía
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.

**LMG/DMB/jlm.-**